

Municipio de Agua Prieta, Sonora

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-26002-19-1758-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1758

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	68,569.3
Muestra Auditada	68,569.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el municipio de Agua Prieta, Sonora, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022

Componente	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Dispuso de lineamientos generales en materia de control interno que evalúan su diseño, implementación y eficacia y son de observancia obligatoria. • Con fecha del 21 de noviembre del 2019, formalizó su Código de Ética. • Estableció formalmente códigos de conducta y ética para todo el personal de la institución, los cuales se difundieron mediante página de internet. • Existieron medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta a cargo de la Contraloría Municipal o Sindicatura correspondiente. • Se integró un comité en materia de adquisiciones para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • Se identificó un Reglamento Interior donde se establece la estructura organizacional municipal autorizada; las funciones que se derivan de cada una de las facultades de las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores; las funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; y las funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización y de armonización contable. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se solicitó por escrito de forma periódica la aceptación formal del compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta por parte de todos los servidores públicos. • No dio a conocer el Código de Conducta a otras personas con las que se relaciona el municipio (terceros como contratistas, proveedores, prestadores de servicios, la ciudadanía, entre otros). • No se realizaron acciones como parte de la responsabilidad de vigilancia y supervisión del control interno, tampoco el establecimiento de comités o grupos de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros. • No se identificó un comité, grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Administración de Riesgos, en control ni en desempeño institucional. • No se integró un comité en materia de obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio. • No se dispuso de un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, que considerara las actividades de reclutamiento, selección, ingreso, contratación, capacitación, evaluación del desempeño, promoción, ascensos y separación del personal. • No existió un catálogo de puestos (clasificación formal de puestos) en el que se determinara la denominación del puesto; el área o unidad de adscripción; la supervisión ejercida y/o recibida; la categoría y nivel; la ubicación dentro de la estructura organizacional; la descripción de las funciones que debe realizar; la formación profesional y años de experiencia requeridos para ocupar cada puesto, y los resultados esperados. • No se encontró formalizado un programa de capacitación para el personal en temas de ética e integridad; control interno y su evaluación; prevención, disuisión, detección y corrección de posibles actos de corrupción; y de normativa específica de la operación del programa o fondo. • No existió un procedimiento formalizado para evaluar el desempeño del personal que labora en el municipio.
Evaluación de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Se identificó un Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, en el que se establecieron los objetivos y metas estratégicas, y también se definió la evaluación y verificación de su cumplimiento con base en indicadores de gestión. • Se establecieron indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal (Reporte mensual de metas). • Se crearon metas cuantitativas con respecto de los indicadores estratégicos y de gestión (Matriz de Indicadores). • Se realizó la planeación, programación, y presupuestación, de los recursos con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio. 	<ul style="list-style-type: none"> • No se dispuso de con un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido. • No se formalizó una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal. • No se dispuso de algún lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción. • Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal no fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.

Componente	Fortalezas	Debilidades
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> Se establecieron sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas (sistemas.deusoftware.mx). 	<ul style="list-style-type: none"> No se acreditaron controles para asegurar que se cumplan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Se careció de un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones (Informática) donde participaran los principales funcionarios, y personal del área de tecnología. No existieron políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecieran claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados y antivirus (entre otros).
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> Se cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejan en la información financiera. Se establecieron responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 	<ul style="list-style-type: none"> No establecieron responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización y de rendición de cuentas.
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> No se identificaron fortalezas. 	<ul style="list-style-type: none"> No se realizaron autoevaluaciones sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos. No se acreditaron auditorías internas en el último ejercicio. No se establecieron controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 24.7 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada, lo que ubica al municipio de Agua Prieta, Sonora, en un nivel de cumplimiento bajo.

De acuerdo con los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se comprobó el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al municipio no se ejerzan en observancia del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

El municipio de Agua Prieta, Sonora, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control

necesarias para que, en lo sucesivo, se implementen las acciones necesarias para la atención de las debilidades e insuficiencias detectadas en la evaluación de los componentes de Control Interno; asimismo, remitió un plan de trabajo con las fechas compromiso máximas para el logro de los objetivos y la atención de las debilidades e insuficiencias detectadas, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de los recursos

2. Con la revisión de los recibos oficiales de ingresos, los estados de cuenta bancarios, los auxiliares y las pólizas contables, se determinó que el municipio de Agua Prieta, Sonora, recibió de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora 67,730.0 miles de pesos de los 68,569.3 miles de pesos de los recursos asignados para el FORTAMUN, del ejercicio fiscal 2022, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva contratada para tal fin; esto debido a que se descontaron 839.3 miles de pesos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago por concepto de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

No obstante, se identificó que la cuenta bancaria no fue exclusiva para el manejo de los recursos del FORTAMUN.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Agua Prieta, Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CDI 001/2024/OCEGAP, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino de los recursos

3. Con el análisis de la información proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que, al municipio de Agua Prieta, Sonora, se le asignaron recursos del FORTAMUN por 68,569.3 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros y compensaciones bancarias desde el inicio de su administración y hasta el 31 de diciembre de 2022 por 0.3 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 68,569.6 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al pago de diversos requerimientos con un importe pagado al 31 de diciembre de 2022 de 68,569.6 miles de pesos, lo que representó el 100.0% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FORTAMUN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Rubro	Importe pagado al 31/12/2022	% del disponible	Concepto	Importe al 31/12/2022	% del disponible		
Recursos destinados a los objetivos del fondo			Recursos destinados a otros conceptos				
Obligaciones Financieras	39,192.2	57.2	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0		
Derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales	839.3	1.2					
Modernización de los sistemas de recaudación locales	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0		
Mantenimiento de infraestructura	0.0	0.0					
Seguridad pública	25,039.5	36.5	Subtotal (B)	0.0	0.0		
Otros requerimientos	3,498.6	5.1					
Subtotal (A)	68,569.6	100.0	Reintegros y remanentes				
			Reintegros a la TESOFE	0.0	0.0		
			Remanentes en la cuenta bancaria	0.0	0.0		
			Subtotal (C)	0.0	0.0		
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)	68,569.6	100.0					

FUENTE: Elaborado por la ASF con los registros contables y cierre del ejercicio del fondo al 31 de diciembre de 2022.

De los recursos recibidos para el FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, se destinaron 25,039.5 miles de pesos para atender necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, lo que representó un 36.5% del importe total disponible.

Integración de la información financiera

4. Con el análisis de los estados de cuenta bancarios, los auxiliares contables, las pólizas y su documentación soporte, de la información proporcionada por el ente fiscalizado y la información reportada en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se determinaron las operaciones de gastos financiadas por el municipio de Agua Prieta, Sonora, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, a las que se les realizarían pruebas de auditoría para verificar su cumplimiento legal y normativo, las cuales integraron un importe pagado de 39,192.2 miles de pesos, y se enlistan a continuación:

MUNICIPIO DE AGUA PRIETA, SONORA
 OPERACIONES DE GASTO DEL FORTAMUN SELECCIONADAS PARA REVISIÓN
 CUENTA PÚBLICA 2022
 (Miles de pesos)

Núm. Cons.	Concepto /Denominación	Rubro de gasto conforme a la LCF	Importe pagado al 31/12/2022
1	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	Obligaciones Financieras	15,504.7
2	Amortización de la deuda interna derivada de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo	Obligaciones Financieras	23,687.5
TOTAL			39,192.2

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios, pólizas, auxiliares y registros presupuestales.

De lo anterior, se verificó que el municipio de Agua Prieta, Sonora, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a las operaciones de gasto financiados con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión, registró las operaciones correspondientes en cuentas contables y presupuestales, que esos registros se encuentran respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales; sin embargo, esas operaciones no fueron debidamente identificadas conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la clasificación de la partida específica, 91102: Amortización de la deuda interna derivada de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, se realizó de manera incorrecta, ya que se observó que los pagos efectuados obedecieron al pago de intereses de la deuda contraída, es decir, se correspondieron con la partida específica 92101: Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito y no se implementaron mecanismos de control para que los pagos se realizaran de forma electrónica mediante abono en las cuentas de los beneficiarios, ya que se realizaron ocho pagos mediante cheques por un monto total de 12,858.8 miles de pesos.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Agua Prieta, Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CDI 003/2024/OCEGAP, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

5. Con la revisión de la información presentada por el municipio de Agua Prieta, Sonora, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022 fue reportada a la SHCP mediante el SRFT, y se hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos para el fondo en el ejercicio fiscal 2022 por medio del portal

de transparencia del municipio¹, conforme a los lineamientos de información pública del CONAC; asimismo, se verificó que se difundió entre su población.

6. Con la revisión a la página oficial de internet, se constató que el municipio de Agua Prieta, Sonora, publicó los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022; no obstante, no existió congruencia entre dichos informes y los registros del ejercicio y resultados del fondo que fueron reportados a sus habitantes y a la SHCP, ya que se reportaron como ejercidos, los recursos retenidos por el Gobierno Estatal, por concepto de adeudos con la CONAGUA.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Agua Prieta, Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CDI 004/2024/OCEGAP, por lo que se da como promovida esta acción.

Deuda pública y pasivos

7. Con la revisión de la documentación relativa a los pagos realizados por el municipio de Agua Prieta, Sonora, con recursos del FORTAMUN del ejercicio fiscal 2022, por un importe de 39,192.2 miles de pesos para cubrir el pago del financiamiento y obligaciones financieras con la institución financiera “Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones”, se constató que fue contratada el 15 de abril de 2016 sobre el 100.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal, los cuales le fueron retenidos al municipio, de manera mensual, por el Gobierno Estatal y depositados directamente al fideicomiso contratado.

No obstante, la entidad fiscalizada transfirió recursos del FORTAMUN por 26,333.4 miles de pesos a una cuenta bancaria propia con número de terminación 3174 y expidió ocho cheques de caja por 12,858.8 miles de pesos, por lo que se constató que los 39,192.2 miles de pesos retirados de la cuenta bancaria del fondo, en 2022, fueron contablemente registrados como pago de deuda, con el concepto “Pago Interacciones”, pero no fueron destinados al pago de esa deuda y no fue posible acreditar su ejercicio.

Lo anterior incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 37; la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67; y la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, artículo 22 Bis.

El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental de Agua Prieta, Sonora, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. CDI 002/2024/OCEGAP; no obstante, no se pudo constatar que los 39,192,199.65 pesos se destinaron a los fines del fondo y dichos recursos no fueron devueltos a la cuenta bancaria, así como sus

¹ http://transparenciaap.deussoftware.mx/Forms/files_view.aspx

rendimientos financieros, por lo tanto, la entidad fiscalizada no aportó los elementos suficientes para atender lo observado.

2022-D-26002-19-1758-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 39,192,199.65 pesos (treinta y nueve millones ciento noventa y dos mil ciento noventa y nueve pesos 65/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por concepto de pagos realizados con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a una cuenta bancaria propia, así como por la expedición de ocho cheques de caja, de los cuales, se constató que fueron contablemente registrados como pago de deuda; no obstante, no fueron destinados a ese fin y no fue posible acreditar su aplicación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículo 67; de la Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 37, y de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, Artículo 22 Bis.

Montos por Aclarar

Se determinaron 39,192,199.65 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al municipio de Agua Prieta, Sonora, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 68,569.6 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el municipio de Agua Prieta, Sonora, comprometió y pagó el 100.0% de los recursos disponibles.

Respecto a los objetivos del fondo, se cumplieron de forma razonable, ya que se destinó el 36.5% de los recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, el 58.4% a obligaciones financieras y el 5.1% a la satisfacción de requerimientos, con lo que se atendieron los conceptos de gasto establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

No obstante, la evaluación de su sistema de control interno se ubicó en un nivel de cumplimiento bajo, ya que no se advierte la existencia de controles que aseguren de forma razonable la ejecución de los recursos del fondo y asegurar el apego al marco jurídico aplicable.

Respecto al ejercicio de los recursos, se identificó la falta de manejo de una cuenta bancaria específica y productiva para los recursos del fondo; operaciones erróneamente identificadas conforme a la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); y pagos realizados con recursos del FORTAMUN a una cuenta bancaria propia de la entidad fiscalizada por 39,192.2 miles de pesos, así como la expedición de ocho cheques de caja de los cuales se constató que fueron contablemente registrados como pago de deuda, no obstante, no fueron destinados a ese fin y no fue posible acreditar su aplicación.

El municipio de Agua Prieta, Sonora, cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión de los recursos del fondo, sin embargo, no existió congruencia entre los informes trimestrales y los registros del ejercicio y resultados del fondo que fueron reportados a sus habitantes y a la SHCP.

En conclusión, el municipio de Agua Prieta, Sonora, realizó una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados en la presente auditoría, la entidad fiscalizada remitió el oficio TM 05-2024 del 10 de enero de 2024, que se anexa a este informe, mediante el cual se presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que, respecto del resultado 7, dicha información y documentación no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual éste se considera como no atendido.



H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

ADMINISTRACIÓN 2021 - 2024

**DEPENDENCIA:
TESORERIA**

EXPEDIENTE: TITULAR.

No. OFICIO: TM 05-2024



Aqua Prieta, Son., a 10 de Enero 2024

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES.
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO**

Presente.

Por medio de la presente se le envía un cordial saludo y en atención a la auditoria 1758, con título Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se da respuesta a la Observación numero 2 procedimiento núm. 2.1 Transferencia de los recursos observación numero 8 procedimiento núm. 6.1 Deuda Pública y Pasivos.

Cabe hacer la aclaración que esta observación fue resultado de unos traspasos a la cuenta BBVA 0197653174 como cuenta de traspaso, el motivo es que los pagos de las amortizaciones e intereses nos las retienen de las participaciones por concepto de Deuda, se hace la transferencia a la cuenta 0197653174 como se puede observar en los estados de cuenta de la misma, no nos las descuentan de FORTAMUN, porque en el convenio quedo como garantía el Fondo General de Participaciones; pero para recuperar ese saldo que debía ser quitado de FORTAMUN se utiliza esta cuenta.

A la presente se le anexa

1. Los pagos realizados con los cheques en mención puntualizando que para este 2023 ya se hace todo por transferencia electrónica
2. Las transferencias que se hicieron a la cuenta BBVA 0102133733 aclarando que esta cuenta es de uso exclusivo para pago de nómina del Municipio de Agua Prieta (se anexan estados de cuenta de BBVA 733 y BBVA 174) Sin otro particular, estamos atentos a cualquier duda o aclaración al presente.
3. Carpeta de investigación CDI 001/2024/OCEGAP y CDI 002/2024/OCEGAP del Organismo de Control y Evaluación Gubernamental del Municipio de Agua Prieta.

ATENTAMENTE

**C.P. JOSE NATIVIDAD DELGADO ARIAS
TESORERO MUNICIPAL**



**TESORERIA MUNICIPAL
AGUA PRIETA. SONORA**

c.c.p. Archivo

Agua Prieta en Marcha

Tel: (633) 33-89-480 ext. 127 Calle 6 y 7 Ave. 16 y 17
www.aguaprieta.gob.mx

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Transparencia en el ejercicio de los recursos
6. Deuda pública y pasivos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuentas bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

6.- Deuda pública y pasivos

Se verificó que, de manera previa a la aplicación de los recursos del fondo para el pago de las obligaciones financieras (deuda), se obtuvo la autorización de la legislatura local y que los recursos del financiamiento fueron destinados a inversiones públicas productivas; asimismo, que están inscritas en el Registro Público Único; en el caso de que la entidad fiscalizada haya pagado adeudos de ejercicios fiscales anteriores (pasivos), éstos se encontraron registradas en su contabilidad, que fueron destinados a los fines del fondo y que correspondieron a compromisos efectivamente contraídos y devengados.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del municipio de Agua Prieta, Sonora.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 67.
2. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 37.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, Artículo 22 Bis.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.